



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0331 2009-GORE-ICA/GRDS Ica, 22 JUL. 2009

VISTO, el Exp. Adm. N° 02755-2009 que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **NIRLA GABY LAOS DE MAYURI**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3096 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, con fecha 15 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1640 de fecha 15 de Setiembre del 2006, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve nombrar a Doña Nirla Gaby Laos de Mayurí, en el cargo de Técnico Administrativo II en la Institución Educativa "Abraham Valdelomar", a partir del 26 de Febrero de 2006, plaza vacante por Rotación de Doña Martha Julia Campos Mendoza.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3096 del 15 de Diciembre de 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve reubicar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución las plazas de personal administrativo declarado excedente a otras Instituciones Educativas que justifiquen la demanda del servicio, entre ellas, la plaza de Técnico Administrativo II, Plaza N° 3443 de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" - Acomayo a la Institución Educativa N° 22491 "Micaela Bastidas Puyucawa" - La Tinguíña Alta - Ica.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3487 del 30 de Diciembre de 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, reasigna por racionalización a la Servidora Nirla Gaby Laos de Mayurí, Técnico Administrativo II, Jornada Laboral 40 Horas, Modalidad: Educación Secundaria - Educación Básica Regular de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" del P.J. Acomayo - Parcona - Ica, a la Institución Educativa N° 22491 "Micaela Bastidas Puyucawa" de la Tinguíña Alta - La Tinguíña - Ica por reubicación de Plaza, según R.D.R. N° 3096-2008 (Plaza N° 3443), con una vigencia a partir del 02 de Enero de 2009.

Que, no conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Expediente N° 8130 del 12 de Marzo de 2009 Doña Nirla Gaby Laos de Mayurí formula Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3096-2008 en el extremo que reubica el cargo de Técnico Administrativo II Plaza N° 3443 de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" de Acomayo - Ica a la Institución Educativa N° 22491 "Micaela Bastidas Puyucawa" de la Tinguíña - Ica; y, como consecuencia de ello se declare también la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 3487-2008, por la que se determina su reasignación como Personal Administrativo de la Institución Educativa "Abraham Valdelomar" de Acomayo a la Institución Educativa N° 22491 "Micaela Bastidas Puyucawa" de la Tinguíña - Ica; actos resolutivos que fueron notificados a la recurrente con fecha 26 de Febrero de 2009, en consecuencia, el recurso interpuesto se encuentra dentro del término de Ley.

Que, el Art. 209 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Nirla Gaby Laos de Mayurí.



Que a efectos de mejor resolver el presente procedimiento, debemos señalar que en el presente caso existe como antecedente la Resolución Gerencial Regional N° 0065-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de Febrero de 2009 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional la misma que resuelve declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Doña Nirla Gaby Laos de Mayuri contra la decisión contenida en el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Dirección Regional de Educación de Ica, (documento por el que se disponía su reubicación como Personal Administrativo Excedente) ordenando se deje sin efecto el citado oficio. Si bien la Dirección Regional de Educación de Ica expidió las Resoluciones Directorales Regionales N°s 3096 y 3487 con fecha 15 y 30 de Diciembre de 2008, respectivamente, es el caso que éstas fueron notificadas a la recurrente con fecha 26 de Febrero de 2009 conforme es de verse de la constancia de notificación que obra en el expediente, teniendo presente que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 numeral 16.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos son eficaces a partir de la notificación legalmente realizada, es a partir de ello que surten sus efectos legales. Siendo así, el Sector de Educación al expedir los citados actos resolutivos no ha tenido en cuenta que este Gobierno Regional mediante Resolución Gerencial Regional N° 0065-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de Febrero de 2009 dejó sin efecto el Oficio Múltiple N° 4714-2008-GORE-ICA-DREI/UPER del 05.NOV.2008, en consecuencia, los actos administrativos emitidos con posterioridad a dicho acto y vinculados a él resultan ser nulos de puro derecho, como es el caso de las Resoluciones Directorales Regionales N°s 3096 y 3487-2008, encontrándose inmersas dentro de las causales de nulidad previstas en el Art. 10° de la Ley N° 27444, ratificando la plena validez de la Resolución Gerencial Regional N° 0065-2009-GORE-ICA/GRDS.

Estando al Informe Legal N° 603-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **NIRLA GABY LAOS DE MAYURI**, en consecuencia, Nula la Resolución Directoral Regional N° 3096 de fecha 15 de Diciembre de 2008 y, como consecuencia de ello Nula la Resolución Directoral Regional N° 3487 de fecha 30 de Diciembre de 2008, ratificando esta instancia administrativa superior la plena validez de la Resolución Gerencial Regional N° 0065-2009-GORE-ICA/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL